

Bases específicas para la concesión de subvenciones para la sostenibilidad y ahorro energético de los establecimientos comerciales de Sant Feliu de Guíxols

1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de las subvenciones destinadas al ahorro y sostenibilidad energética de los establecimientos comerciales de Sant Feliu de Guíxols a través de la realización de una auditoría energética y la implementación de proyectos de ahorro energético.

2. Régimen jurídico

Esta subvención se somete al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En todo aquello no previsto en estas Bases Específicas se estará a aquello dispuesto en las Bases Generales para la concesión y justificación de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, publicadas al BOP de Girona n.º 30, de 14 de febrero de 2022, edicto 908 (en lo sucesivo Bases Generales), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (en lo sucesivo RLGS), así como al resto de normativa que sea de aplicación.

Sin perjuicio del anterior el contenido de las presentes Bases Específicas prevalecerá sobre el establecido a las Bases Generales y sobre la restante normativa en la materia que no tenga el carácter de básica.

3. Finalidad y líneas de subvenciones

La finalidad de estas subvenciones es la de mejorar la competitividad y la eficiencia de los comercios de la ciudad de Sant Feliu de Guíxols por medio de la optimización de su consumo energético, profundizando de este modo con la recuperación económica, la generación de puestos de trabajo y la promoción de la economía local, de acuerdo con los objetivos fijados a la Agenda Guíxols 2030 y en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023.

A tal efecto, se contemplan dos fases de ejecución de las actuaciones, que se convocaran por separado. El hecho de participar a la primera fase no obliga a los beneficiarios a participar a la segunda. Estas fases son las siguientes:

Primera fase: Subvención en especie para la realización de una auditoría energética, de la cual resultará un Proyecto de Ahorro Energético. El detalle del servicio y la modalidad de justificación se detallan al Anexo Y de estas bases.

Segunda fase: Subvención para la financiación de los gastos de implementación del Proyecto de Ahorro Energético. La modalidad de subvención, beneficiarios, gasto subvencionable y modalidad de justificación se detalla al Anexo II de estas bases.

4. Beneficiarios

Pueden ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases aquellas personas físicas y jurídicas, titulares de actividades económicas con establecimiento comercial, de servicios y/o de restauración en el municipio de Sant Feliu de Guíxols que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Desarrollar efectivamente la actividad económica en Sant Feliu de Guíxols.
- b) En caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida y activa. En caso de ser persona física, cumplir con los requisitos legales para poder ejercer una actividad profesional.
- c) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
- d) No ser deudores por ningún concepto en el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
- e) No encontrarse en ninguno de las circunstancias que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) No haber despedido personal de manera improcedente en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de la subvención.
- g) No haber estado nunca objetos de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, y no llevar a cabo otras acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas.
- i) Que la persona suscribiendo la solicitud dispone de facultades de representación de la empresa.

La documentación que se tendrá que adjuntar al formulario de solicitud para acreditar estos requisitos será la que se determine a la correspondiente convocatoria.

5. Procedimiento de concesión de las subvenciones

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva y se iniciará con la aprobación de las convocatorias correspondientes. Una vez aprobada la convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

La cuantía de la subvención, el plazo de presentación de solicitudes, así como el formato de la documentación a presentar y la posibilidad de utilizar documentos normalizados se especificará a las correspondientes convocatorias.

6. Ordenación, instrucción y resolución de los expedientes

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se limitará a verificar la documentación referida anteriormente, así como el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de las presentes bases. Se examinarán conjuntamente todas las solicitudes y se emitirá un único informe. En este informe se expresarán, en su caso, la causa o las causas impeditivas para obtener la subvención y los supuestos de dejación.

Este informe se elevará a la Junta de Gobierno Local, que será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los interesados en el plazo de 10 días desde la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. Revocación y reintegro

En lo que respecta el régimen de revocaciones, reintegros, y cualquier otro que suponga la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, se estará en el establecido al Capítulo VI de las Bases Generales y en el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. Compatibilidades

Esta subvención NO es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda otorgada por otras administraciones públicas destinada a financiar exactamente las mismas actuaciones.

9. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el que establece el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratadas de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Anexo I. Subvención en especie para la realización de una auditoría energética

1.Modalidad de subvención

Esta subvención será en especie y consistirá en la realización de auditorías energéticas que analicen de forma integral el proceso productivo del establecimiento de la empresa y que propongan medidas de reducción del consumo energético. Las auditorías serán realizadas por un especialista seleccionado y contratado por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

De la auditoría resultará un Proyecto de Ahorro Energético, que incluirá el siguiente contenido:

1. Análisis de la contratación:

- Comparativo de tarifa vigente con mejores ofertas del mercado en el momento del estudio.
- Idoneidad de la tarifa de acceso vigente.
- Ajuste de potencia contratada.
- Corrección de reactiva en el caso de tener penalizaciones.

2. Análisis de la instalación:

- Inventario de equipos consumidores de energía (iluminación, climatización...)
- Descripción del perfil energético de consumo, reparto de consumos.

3. Resumen de propuestas de mejora:

- Resumen de propuestas de mejora que incluirá una estimación de la inversión necesaria con indicación del tiempo de retorno de esta inversión.

2. Justificación

La justificación del cumplimiento de la actividad para la cual se concedió la subvención se tiene que documentar mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva del resultado de la diagnosis de la empresa consultora.

El contenido de la justificación aportada por los beneficiarios será objeto de comprobación por parte del área de Desarrollo Económico Local del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.

El plazo para presentar la justificación es de un mes a contar desde la finalización del servicio indicado al apartado anterior del presente anexo. Una vez agotada este plazo, el área gestora requerirá a los beneficiarios para que aporten la justificación en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de este requerimiento.

Si transcurrido este nuevo plazo no se aporta la justificación se entenderá incumplida la obligación de justificar.

Anexo II. Subvención para los gastos de implementación

1. Modalidad de la subvención

Esta subvención será una entrega dineraria sin contraprestación que se tendrá que destinar a financiar los costes derivados de la implementación del Proyecto de Ahorro Energético que resulte de la subvención prevista al Anexo I.

2. Beneficiarios

Además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las disposiciones comunes, para ser beneficiario de esta subvención será imprescindible haber estado beneficiario de las subvenciones previstas al Anexo I de las presentes bases, en cualquier de sus convocatorias.

3. Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Inversiones de sustitución, renovación o mejora de equipos e instalaciones que se contemplen como propuesta de mejora en el Proyecto de Ahorro Energético.
- Gastos administrativos necesarios para ejecutar propuestas de mejora contempladas en el Proyecto de Ahorro Energético.

Se considerarán gastos NO subvencionables los siguientes:

- Instalaciones fotovoltaicas, solares térmicos, bombas de calor, biogás o cualquier otro de producción de energía.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que se devengue como consecuencia de las inversiones.
- Las establecidas en el artículo 32.7 LGS, segundo párrafo.

4. Gastos de personas o entidades vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas físicas o jurídicas con las que quién estén vinculados, salvo que la contratación se realice según las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización exprés del órgano concedente.

5. Justificación

El plazo para justificar las actuaciones subvencionables se concretará a la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo de acuerdo con el que describe la base 22 de las Bases Generales.

Las entidades beneficiarias que reciban importes inferiores 6.000€ podrán presentar cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con la base 22.2 de las Bases Generales. Para el resto de casos, es decir, concesiones de importe igual o superior a 6.000€, los beneficiarios tendrán que presentar cuenta justificativa ordinaria con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con la base 22.1 de las Bases Generales. Los gastos y los pagos se tendrán que acreditar mediante los documentos indicados en las bases 23 (gastos), y 24 (pagos) de las Bases Generales.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante los documentos normalizados que se especificarán a las correspondientes convocatorias.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la Sede Electrónica.